



Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

SEGUNDO EJERCICIO

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de tres informes sobre supuestos prácticos (1 de cada uno de los 3 módulos elegidos entre los establecidos en el programa que figura como Anexo I de la convocatoria)

La calificación máxima de este primer ejercicio será de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

Instrucciones específicas para la realización de este ejercicio.

TIEMPO.-

El tiempo disponible será de 4 horas desde el comienzo de la prueba.

FORMATO DEL DOCUMENTO.-

El documento se archivará en procesador de textos Word, con el siguiente formato:

- *Interlineado: Sencillo*
- *Márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho: 3 cm*
- *Tipo de letra: Times New Roman 11p. Se recomienda que la transcripción de la legislación se realice en letra cursiva.*
- *Numeración de páginas: inferior derecha*

Cuando se inicie la realización de un nuevo supuesto deberá hacerse en un archivo independiente.

AUSENCIA DE DATOS PERSONALES

El opositor deberá asegurarse de que no incluya sus datos personales en ningún lugar del documento o del fichero, de forma que el tribunal no pueda identificar a la persona que lo ha realizado.

GRABACIÓN DEL FICHERO E IMPRESIÓN.-

Cada supuesto se iniciará con el número indicado en el cuaderno de examen. El nombre del archivo será igualmente el número del supuesto.

Los archivos se grabarán en un pendrive que les será suministrado al inicio de la prueba. Cada opositor será responsable de realizar las operaciones de grabado de los ficheros que estime adecuadas (se recomienda realizar grabaciones periódicamente).

Una vez finalizado el ejercicio (o finalizado el tiempo máximo de realización de la prueba) se procederá a la impresión de los ficheros grabados en el pendrive. Para ello cada opositor procederá a la impresión de su ejercicio, acompañado de al menos un miembro del tribunal.

A las hojas resultado de la impresión se les adherirán pegatinas con el código de barras identificativo del opositor, de forma que en la corrección se garantice el anonimato de los opositores

El presente formulario contiene 14 páginas.

SUPUESTO NÚMERO 1

(Bloque 1. Ordenamiento jurídico)

El estudiante D. XXXX, con domicilio familiar en Santiago de Compostela, solicitó la admisión en el Grado en Informática impartido por la UGR a través del procedimiento del Distrito Único Andaluz (en adelante DUA), para el curso académico 2017-18, resultando admitido en la 1ª adjudicación de la Fase 1, con plazo de matrícula obligatorio del 18 al 21 de julio de 2017.

El estudiante cuando va a formalizar la matrícula por internet el día 19 de julio, advierte que el sistema ordinario de matrícula por internet no funciona. Con esa misma fecha, el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones de la UGR, informa al Rectorado que los servidores de matrícula no funcionan debido a un problema técnico, que no podrá estar solucionado hasta última hora del día de finalización del citado plazo. Con fecha 20 de julio de 2017, el Rectorado de la UGR acuerda ampliar el plazo de matrícula para la señalada adjudicación hasta el día 22 de julio de 2017, una vez ha sido comunicada esta situación a DUA y obtenida su autorización.

Finalmente, el alumno formalizó matrícula como alumno de nuevo ingreso, con fecha 22-7-2017, solicitando, con fecha 2-9-2017, el cambio de modalidad de dedicación a tiempo parcial. Con fecha 13-9-2017 (miércoles), recibe notificación, en su domicilio a efectos de notificaciones en Granada, de la Resolución dictada por el Decano desestimando el cambio de modalidad de estudios. Con fecha 14-10-2017 (sábado), presenta por Registro Electrónico recurso ante el Decano contra la citada Resolución, que es inadmitido por el órgano competente para resolver dicho recurso, por presentarlo fuera del plazo establecido para ello.

Nota: considerar que entre los días 13-9-2017 y 14-10-2017 no hay ningún día declarado festivo en Granada.

Con fecha 10-12-2017, el Servicio de Alumnos de la UGR comunica al Decanato que se ha producido un error, evitable, en el tratamiento de la documentación que el estudiante presentó en tiempo y forma, no correspondiéndole estar admitido, y solicitando al Decanato que se anule su matrícula. El Decano emite Resolución por la que se procede a anular la matrícula del estudiante en el curso 2017-18, motivándola por el referido error y con fecha 20-12-2017 es notificada en el domicilio del estudiante en Granada.

El estudiante, asumiendo que tiene que abandonar los estudios pero considerando que se ha producido un funcionamiento anormal de la Administración, presenta escrito, dirigido al Rectorado, solicitando que la UGR le abone los gastos económicos efectivos ocasionadas por el traslado desde Santiago a Granada (desplazamiento y gastos de alquiler), así como la compra de un portátil para poder cursar la titulación matriculada, y que evalúa en 25.000 euros, si bien no presenta documentación acreditativa de los gastos.

Se le solicita la emisión de informe que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

1. Respecto al Acuerdo de ampliación de plazos, indique si se ajusta a las normas que regulan el procedimiento administrativo, su publicidad y si es recurrible.
2. Identifique el recurso planteado por D. XXXX, plazos de presentación y resolución, y órgano que resolvió inadmitir a trámite el recurso.

3. En caso de que no sea competente el Decano para la resolución del recurso planteado, ¿qué actuación tuvo que realizar para dar trámite al mismo? ¿Es correcta la inadmisión del recurso presentado por fuera de plazo?
4. ¿Qué órgano de la UGR sería competente para acordar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial? Si se decidiese iniciar de oficio, ¿a quién se tiene que notificar y qué plazo ha de contener el acuerdo de iniciación? ¿Qué informes o dictámenes serían preceptivos en el caso que nos ocupa según la cantidad reclamada?

SUPUESTO NÚMERO 2

(Bloque 1. Ordenamiento jurídico)

D. LUIS GARCÍA GARCÍA, ha participado en una convocatoria de movilidad internacional dirigida para alumnos de doctorado de la Universidad de Granada, que se inició mediante resolución firmada por el Vicerrector del área, que tiene delegadas las competencias para convocar y resolver las ayudas de movilidad de doctorandos por Resolución del Rectorado de 11/11/2015 (BOJA 16-11-2015). La resolución contiene las bases de la convocatoria y establece un plazo de 1 mes para la presentación de recursos contra la misma.

La convocatoria fue publicada el día 06/06/2018 en la web del Vicerrectorado. En la convocatoria se establecía que la presentación de solicitudes sería exclusivamente a través del registro electrónico de la UGR.

Con fecha 24/09/2018, en ausencia del Vicerrector por motivo de salud, se dictó la resolución de concesión por el Director del área de movilidad y perfeccionamiento del Vicerrectorado, por delegación de firma, en la que el solicitante no figura como beneficiario de la ayuda.

D. LUIS GARCÍA LÓPEZ, padre del solicitante y que actúa como representante del mismo, ha presentado, dentro del plazo establecido, un recurso contra la resolución definitiva de concesión. En dicho recurso, solicita, por un lado, anular la convocatoria debido a la improcedencia del método establecido en las bases de la convocatoria para la presentación de solicitudes exclusivamente a través del registro electrónico dado que la Universidad de Granada no dispone de reglamento publicado que dé cobertura a dicha cuestión, y por otro, anular la resolución definitiva dado que ha sido dictada por órgano incompetente. Sin más trámite, el recurso ha sido inadmitido por deficiencias en el documento presentado para acreditar la representación.

El 18 de octubre, se le solicita informe que dé respuesta a las siguientes cuestiones planteadas en el recurso de reposición contra la resolución definitiva que ha presentado el reclamante:

1. Si en la inadmisión del recurso contra la resolución de concesión, basada en la deficiente acreditación de la representación por parte de su padre, se ha seguido el procedimiento adecuado, o si por el contrario debe ser admitido a trámite el recurso.
2. Si debe atenderse su petición de anular la convocatoria debido a la improcedencia del método de presentación de solicitudes, o si ha prescrito el plazo para ello.
3. Si debe atenderse su petición de anular la resolución definitiva por haber sido dictada por órgano incompetente o si esta podría ser confirmada por algún medio.
4. Finalmente deberá indicar el órgano adecuado para dictar la resolución que resuelve el recurso presentado por D. LUIS GARCÍA GARCÍA, el carácter de la misma y la comunicación de los recursos que procedan contra ella (elaborar el pie de recurso).

SUPUESTO NÚMERO 3

(Bloque 2. Gestión Académica)

El Decano de la Facultad de Ciencias traslada a la Secretaría del Centro escrito presentado por D. XXX en el que plantea una serie de cuestiones relativas a su matrícula en el curso académico 2017-18 en el Grado en Matemáticas impartido en el citado Centro.

En su escrito, el estudiante D. XXX expone que el pasado curso académico 2016-17 solicitó la admisión en el Grado en Matemáticas (duración 240 ECTS/4 años, vigente e implantado en el curso académico 2010-11) de la Facultad de Ciencias de la UGR, por traslado de expediente (cambio de universidad con estudios universitarios oficiales españoles parciales), motivado por cambio de domicilio de la unidad familiar, procedente del Grado en Matemáticas (duración 240 ECTS/4 años, vigente e implantado en el curso 2009-10) de la Universidad de Almería (en adelante UAL), habiéndolo iniciado en el curso académico 2015-16, cuando cursó 60 créditos de los que aprobó 54 créditos. Al cumplir con todos los requisitos previos para el traslado de expediente establecidos por la correspondiente Normativa de la UGR, fue admitido por esta vía en el citado Grado de la UGR, en el curso académico 2016-17, mediante Resolución del Decano, por delegación de competencia del Rector, si bien no formalizó matrícula en dicho curso académico (la unidad familiar finalmente no trasladó la residencia de Almería a Granada).

En el curso académico 2016-17, cursó 42 créditos en el mismo Grado en la UAL, aprobando todos los créditos matriculados.

En el presente curso académico 2017-18, ha solicitado la admisión en el mismo Grado y Centro de la UGR, simultáneamente, de nuevo por traslado de expediente alegando los mismos motivos del pasado curso académico, y a través del procedimiento general de admisión del Distrito Único Andaluz, formalizando matrícula, tras resultar admitido en la 2ª adjudicación de la Fase 1 de este procedimiento general, con fecha 26-7-2017. Igualmente ha solicitado reconocimiento de créditos en el Grado de la UGR con los superados en la UAL, resolviendo el Decano del Centro de la UGR reconocer una serie de materias y asignaturas por un total de 60 créditos.

Tras el reconocimiento de créditos, el estudiante solicita la modificación de su matrícula, quedando matriculado en un total de 60 créditos del plan de estudios del Grado y anotado en su expediente los 60 créditos reconocidos.

Considerando que todos los hechos descritos son ciertos y los actos dictados por la Universidad conformes a derecho, como Administrador adjunto del Centro de la UGR emita informe relativo a las siguientes cuestiones planteadas por el estudiante.

1. El estudiante, con fecha 1-9-2017, recibe notificación de la Resolución dictada por el Decano del Centro de la UGR, por delegación de competencia del Rector, desestimatoria, sin motivar, de la solicitud de admisión por traslado de expediente en el curso académico 2017-18, si bien, entiende que ha de ser estimatoria al cumplir con todos los requisitos previos para el traslado. A este respecto, solicita en su escrito que se le informe del motivo de la desestimación.
2. Igualmente, solicita que se le informe del número de años que dispone para poder finalizar el Grado en la UGR, de mantener la misma modalidad de dedicación que la matrícula realizada en el curso académico 2017-18.

3. Con el cambio de domicilio, la situación económica familiar ha empeorado respecto a los dos cursos académicos y desea solicitar en este curso académico 2017-18 una beca universitaria regulada por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y al no haber solicitado dicha beca en ninguno de los cursos académicos cursados en la UAL, desconoce los requisitos académicos que tiene que cumplir para obtenerla en el presente curso académico. ¿cumple con los requisitos académicos para obtener beca?

4. El estudiante indica que está interesado en realizar movilidad SICUE en el curso académico 2018-19. ¿cumple con los requisitos establecidos para ello?

SUPUESTO NÚMERO 4

(Bloque 2. Gestión Académica)

D. XXXX, profesor contratado doctor de la UGR, desde el 15-2-2017, adscrito al Departamento de Urbanística y Ordenación del Territorio, figura en el plan de ordenación docente del curso académico 2017-18, con docencia en la asignatura “Urbanismo 1” del Grado en Arquitectura, cuyo centro responsable es la Escuela Técnica Superior de Arquitectura (en adelante ETSA), y en la asignatura obligatoria “Proyecto y Planificación” y como profesor tutor del Trabajo Fin de Máster (en adelante TFM), ambas asignaturas del Máster universitario habilitante de Arquitectura.

Como PAS del citado Departamento y Secretario del mismo, el señalado profesor le traslada una serie de cuestiones relacionadas con su actividad docente:

1. El profesor ha sido designado por el Departamento al que está adscrito para elaborar la Guía Docente de una nueva asignatura, adscrita a ese mismo Departamento, del Grado en Arquitectura, para el curso 2018-19. Solicita que le informe sobre el contenido mínimo de la Guía Docente, plazo y órgano que ha de aprobarla, requisitos para su publicación y requisitos formales para su conservación.
2. Una vez realizado el examen final correspondiente a la convocatoria ordinaria de la asignatura “Proyecto y Planificación” del Máster en Arquitectura y publicadas por el profesor las calificaciones finales, el estudiante D. ZZZ solicita, por correo electrónico, la revisión individual con el profesor, y que le modifique la calificación final de “no presentado” a “suspense” y con una calificación de 3 puntos, alegando que, aunque no se ha presentado al examen final, es la calificación que él obtiene tras aplicar las ponderaciones del sistema de evaluación que figura en la Guía Docente para el cálculo de la calificación final: 60% calificación del examen final y 40% calificaciones obtenidas en las pruebas del proceso de evaluación continua que sí ha ido realizando durante el curso académico. Indica en su correo el estudiante que necesita dicha modificación para poder solicitar la compensación curricular de esa asignatura, que es la única que le resta, junto con el TFM, para finalizar el Máster, que ha cursado íntegramente, y previamente el Grado en Arquitectura, en la UGR. El profesor solicita que le informes: si es posible acceder a lo solicitado por el alumno y, si no lo es, el procedimiento que puede seguir el estudiante en caso de que no esté conforme con la calificación de “no presentado”.
3. El profesor, igualmente, consulta si el alumno D. ZZZ puede hacer uso de la compensación curricular en la asignatura del Máster, en el caso de que en la convocatoria extraordinaria obtenga una calificación final de “suspense” con una calificación de 3 puntos o superior, teniendo en cuenta que ya tiene agotadas 3 convocatorias, y en una convocatoria obtuvo una calificación de 4 puntos. El profesor recuerda, pues fue su tutor en el TFG, que el alumno D. ZZZ cursó previamente el Grado en Arquitectura en la UGR, superando todas las asignaturas siguiendo los sistemas de evaluación ordinarios (no hizo uso de la compensación curricular en el Grado) establecidos en las correspondientes Guías Docentes.

4. Por último, el profesor expone el caso de la estudiante D^a. YYY, cuyo TFM en el Máster en Arquitectura tutoriza. La estudiante no está conforme con la calificación final de 7 puntos (Notable) emitida, y que publicó debidamente, por la correspondiente Comisión Evaluadora, al diferir sustancialmente del criterio del tutor emitido en el informe positivo y advertir el alumno que se ha sobrepasado el cupo establecido para otorgar la mención de “Matrícula de Honor”, al otorgarse dicha mención a 3 estudiantes de los 20 matriculados en el TFM, si bien dos de estos estudiantes han cursado los estudios en otra Universidad en el marco de un programa de movilidad internacional. El profesor plantea las siguientes cuestiones: ¿Es posible otorgar dicho número de menciones? Respecto al procedimiento de revisión que le asiste a esta estudiante, ¿ante qué órgano presentará revisión de la calificación, qué órgano resuelve y recurso que proceda a la resolución?

SUPUESTO NÚMERO 5

(Bloque 3. Régimen Económico y Financiero)

Dña. Margarita Gámiz Medina, Directora del Departamento de Asuntos Estratégicos y Operativos de la UGR y a su vez Directora de la Tesis Doctoral con Mención Internacional, de Dña. Anastasia Ruiz Pérez, informa de la visita del profesor de la Universidad de Galway, Mr. John Smith, como miembro del tribunal de la referida tesis doctoral que se celebrará en Granada el día 15 de noviembre de 2018, pero que exigirá el desplazamiento entre los días 14 y 16 de noviembre.

Teniendo en cuenta la distinta naturaleza de los gastos a imputar y de los centros de Gasto intervinientes en la financiación, Dña. Margarita le solicita a usted, en calidad de responsable de tramitación del gasto, la elaboración de un informe en el que se le dé respuestas a las diferentes dudas surgidas en relación con este asunto:

1. A qué centros de gasto podemos imputar los gastos de D. John Smith ocasionados por ser miembro del tribunal y en qué cuantía o proporción.
2. ¿Qué gastos serían indemnizables?
3. La profesora Dña. Margarita, querría que este profesor no tuviera descuentos en su liquidación de IRPFNR, ¿Qué documentación debe aportar según la diferente imputación del gasto?
4. ¿Tiene derecho al cobro de asistencias por ser miembro del Tribunal de la tesis doctoral? ¿Qué documentación debería aportar?

SUPUESTO NÚMERO 6

(Bloque 3. Régimen Económico y Financiero)

Por Resolución de la Agencia Estatal de Investigación de fecha 30/07/2018 se ha concedido a la Universidad de Granada, con carácter definitivo, un proyecto de investigación con referencia MAT2017-05897-R. Las bases reguladoras establecían que la resolución definitiva determinaría el plazo de ejecución y el importe económico asignado a cada proyecto.

El importe concedido en la resolución definitiva es de 280.000 euros. La fecha de inicio establecida en la resolución de concesión es el 01/07/2018 y un plazo de ejecución de 36 meses.

Una vez concedido el proyecto, el investigador responsable le solicita que realice las gestiones que se relacionan a continuación y sobre las que deberá emitir un informe fundamentado en la normativa de aplicación:

1. Dado que necesita adquirir un equipo de secuenciación de ADN por importe de 90.000 euros IVA incluido, le pide que solicite a la empresa que fraccione el importe en 3 facturas diferentes para tramitar su compra de forma que sea más ágil la adquisición.
2. Ante el retraso en la concesión del proyecto, tuvo que abordar el pago de material fungible imprescindible por importe de 1.200 euros, mediante factura que le presenta y que le propone tramitar de fecha 20/06/2018.
3. Con cargo a la partida de personal del proyecto, ha propuesto un concurso para seleccionar un contrato de graduado universitario por una duración de 1 año prorrogable por un máximo de 6 meses para colaborar en el trabajo de laboratorio previsto. Le solicita que le informe si el contrato se puede realizar mediante alguna de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador establecidas en la Ley 14/2011 de 1 de junio.
4. Respecto de una publicación científica que va a realizar derivada del citado proyecto le pide que la publique en la web de la Facultad, preguntándole si así queda cubierta su obligación de publicación en acceso abierto y de qué plazo dispone para hacerla pública.

SUPUESTO NÚMERO 7

(Bloque 4. Recursos Humanos y Organización)

D. Apolonio Ruíz Patricio, ha sido elegido recientemente Director del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Granada, tras el cese del anterior Director D. Raimundo León Ortega, al prosperar la moción de censura suscrita por el veinticinco por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.

Al acceder al cargo, se encuentra sobre la mesa varias cuestiones relativas al personal adscrito a su Departamento, que el anterior Director había dejado sin resolver, uno de los motivos por los que fue presentada la moción de censura.

El Departamento de Física Aplicada tiene adscrito el siguiente personal:

- 5 Catedráticos de Universidad
- 7 Profesores Titulares de Universidad
- 3 Profesores Ayudantes Doctores
- 5 Profesores Contratados Doctores
- 1 Colaborador Extraordinario.
- 1 PAS funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada como Responsable de Negociado del Departamento
- 1 PAS laboral Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III).

Entre las solicitudes presentadas al Director del Departamento, y que no habían sido contestadas, se encontraban las siguientes:

1) Uno de los profesores Ayudantes Doctores D. Sergio Navarrete Galindo, había obtenido la acreditación a profesor Titular de Universidad, y le preguntaba si podía promocionar desde la categoría que actualmente estaba ocupando tras la obtención positiva de la acreditación por parte de la ANECA.

2) Dña. Lucrecia Smith Garcinuño, Profesora Contratada Doctora, le había solicitado una licencia por estudios por un periodo comprendido entre el 4 de enero de 2019 y el 6 de abril de 2019. Dicha licencia había sido aprobada por el Director, y estaba pendiente de comunicar la resolución favorable a Dña. Lucrecia.

3) D. Jacinto Benavente Muñoz, Profesor Titular de Universidad, con una antigüedad de 35 años en la Universidad de Granada y que se jubiló el 30 de septiembre de 2018 deseaba proseguir vinculado a la Universidad mediante el nombramiento como Profesor Emérito, al considerar que reunía suficientes méritos docentes y de investigación para el nombramiento. Dicho profesor cuenta con cinco sexenios reconocidos y con todos los tramos docentes posibles evaluados positivamente. El profesor Benavente presenta su solicitud el día 15 de enero de 2018. El día 10 de febrero de 2018 el Consejo de Departamento somete a aprobación la solicitud presentada por el profesor, emitiendo un informe motivado desfavorable a su nombramiento como profesor emérito. Por dicho motivo se resuelve denegar el nombramiento como profesor emérito.

4) La profesora Titular de Universidad Dña. Carmen García García, que en este curso 2018/2019 imparte docencia en la Facultad de Ciencias, concretamente en asignaturas del Grado en Física, desea proseguir su formación y matricularse en los estudios de Graduado/a en Matemáticas, impartidos igualmente en dicha Facultad, ya que en el año 1996 comenzó los estudios de la Licenciatura en Matemáticas en dicha Universidad, y solo le faltaban por superar 8 asignaturas para obtener el título. Con la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias tras la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, se ha enterado que posiblemente con un año o poco más podría concluir los estudios de Graduado en Matemáticas tras la realización de los oportunos reconocimientos de los estudios previos. Solicita autorización al Director del Departamento como responsable de las enseñanzas que imparte el Departamento, ya que el horario de clases del Grado en Matemáticas es totalmente compatible con el horario de las clases de las asignaturas de la que es responsable en el Grado en Física.

El Director, ante su poco conocimiento de la normativa aplicable al profesorado universitario, y ante las solicitudes que se ha encontrado pendientes de resolver al acceder al cargo, solicita al Jefe de Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada, que informe sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Sería posible acceder a la promoción solicitada por el profesor Ayudante Doctor D. Sergio Navarrete?
2. ¿Tiene derecho la profesora Lucrecia Smith Garcinuño a la concesión de la licencia por estudios solicitada? ¿Es competente el Director del Departamento para la concesión de la licencia?
3. Se solicita informe sobre el procedimiento seguido en la resolución de la solicitud de nombramiento de profesor emérito presentada por el profesor D. Jacinto Benavente Muñoz.
4. ¿Sería posible acceder a lo solicitado por la profesora Dña. Carmen García García?

SUPUESTO NÚMERO 8

(Bloque 4. Recursos Humanos y Organización)

D. Pedro S.C. funcionario del Grupo A1 con destino en el Ayuntamiento de Motril, concurre a una convocatoria de libre designación para acceder a un puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Personal de la Universidad de Granada.

En la convocatoria, publicada en el BOJA, se especificaba que podían concurrir a la misma todos aquellos funcionarios de carrera que pertenecieran a cualquier Cuerpo o Escala de cualquier Administración pública española, adscritos al Grupo A1.

Obtenida la plaza, tras el desarrollo del procedimiento correspondiente, D. Pedro S.C. toma posesión de la misma. Tras su toma de posesión, participó en una convocatoria de profesores asociados de la propia universidad en el departamento de derecho del trabajo.

A los 3 años se convoca un concurso en su administración de origen para el puesto de Jefe de Área de Contabilidad.

Transcurridos los cinco años, tras la incorporación del nuevo Equipo de Gobierno de la UGR, se produce su cese como Jefe del Servicio de Personal.

Elabore un informe que dé respuesta a las siguientes cuestiones:

1. Cuál o cuáles serán las situaciones administrativas en las que quedará D. Pedro S.C., tanto en el Ayuntamiento de Motril como en la Universidad de Granada.
2. Razone si durante el desempeño del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Personal puede compatibilizar el citado puesto con una plaza de Prof. Asociado y, en su caso, en qué condiciones.
3. ¿Puede participar en el concurso para la plaza de Jefe de Área de Contabilidad del Ayuntamiento de Motril?
4. Indique las alternativas respecto de su vinculación con la Universidad de Granada, que existen una vez producido su cese de la plaza de libre designación que ocupaba.